

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL APOYO ESCOLAR Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL, EN CENTROS ESCOLARES DE SEGUNDO CICLO, EDUCACIÓN INFANTIL (1º A 3º INFANTIL) Y PRIMARIA (1º A 6º PRIMARIA), PARA EL CURSO ESCOLAR 2025-2026.**

**Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid motivado por la necesidad social de apoyar los procesos de integración social y prevención de situaciones de riesgo, en el marco de una intervención social, en concordancia con las necesidades recogidas en el art. 40 de la ley 12/2022 de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, mediante procedimiento ordinario de concurrencia competitiva para dar apoyo a las familias en materia de conciliación de la vida familiar y laboral.

Por tanto, de acuerdo con las razones expuestas y en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a “Ayudas y subvenciones públicas” y demás normativa concordante y de general aplicación, se convocan las siguientes ayudas destinadas a paliar los gastos familiares relativos al apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral recogidas en Ordenanza de las Prestaciones Sociales de Carácter Económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicadas el 25 de enero de 2024, las presentes bases vienen a regular el proceso de concesión recogido en el artículo 5.2 destinadas al **apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral**.

Tales subvenciones serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se

condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente convocatoria.

#### **Art. 1.- Objeto de la prestación.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parcialmente los gastos de apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral: comedor escolar, días sin cole, actividades extraescolares, material escolar, y ampliación horario escolar a través de la prestación de servicio con carácter económico destinado al apoyo escolar de menores y la conciliación de la vida familiar y laboral, en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria.

Las Prestaciones están destinadas a menores que se encuentren en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria, empadronados y residentes en las Rozas con anterioridad a la publicación de las presentes bases.

#### **Art. 2.- Normativa aplicable.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 21, de 25 de enero de 2024.

Las Subvenciones indicadas en estas bases reguladoras se registrarán además de por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación.

Según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones para la obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso que hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. El solicitante debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, para

adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### **Artículo.3. - Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las prestaciones económicas.**

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales **113 2313 48000** apoyo escolar y conciliación de la vida familiar y laboral, dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, siendo la cuantía total máxima de veinticinco mil euros, para la convocatoria del curso 2025 – 2026, correspondiente al periodo comprendido entre el 8 de septiembre de 2025 al 19 de junio de 2026 (ambos inclusive).

### **Artículo 4. – Cuantías individualizada de cada prestación económica.**

El importe de las ayudas concedidas será como máximo del 90% de coste total del servicio, **Comedor escolar**: Cuantía máxima de **826 euros** por curso escolar y por persona beneficiaria. Dirigidas al pago del comedor escolar en escuelas infantiles públicas de la Comunidad de Madrid, colegios públicos y concertados de Educación Primaria del municipio de Las Rozas de Madrid. **NO** podrá superar el coste total de un alumno/a por el curso escolar.

*El importe de las ayudas será el determinado por los precios públicos aprobados por la Comunidad de Madrid.*

**Días Sin Cole**: Cuantía máxima de **520 euros** por curso escolar y por persona beneficiaria. Dirigida al pago de las actividades de ocio y tiempo libre de la infancia del municipio, que se realizan durante los días no lectivos establecidos en el Calendario del curso escolar publicado por la Comunidad de Madrid.

**Actividades Extraescolares**: Cuantía máxima de **83 euros** por curso escolar y por persona beneficiaria. Dirigida al pago de las actividades realizadas fuera del horario escolar durante el calendario escolar.

**Material Escolar**: Cuantía máxima de **168 euros** por curso escolar y por persona beneficiaria. Destinadas a cubrir los gastos de libros, cuadernos y otros materiales de la lista de útiles escolares.

**Ampliación horario Escolar**: Cuantía máxima de **83 euros** por curso escolar y por persona beneficiaria. Destinados a cubrir actividades que amplíen el horario escolar dentro del centro de formación.

#### **Artículo 5.- Requisitos para solicitar las prestaciones económicas.**

1. Serán destinatarios de estas ayudas los menores empadronados y residentes en el municipio de Las Rozas con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria. Y que se encuentren durante las etapas de Educación Infantil (1º A 3º INFANTIL) y Educación Primaria (1º A 6º PRIMARIA), en centros escolares de segundo ciclo.
2. No superar el tope de Renta Mensual Per Cápita (**RMPC**) de **720.01** euros.
3. No superar el **tope patrimonial** de la unidad de convivencia de **26.554.68 euros**, según se establece en la ordenanza reguladora.
4. Haber alcanzado el mínimo de **6 puntos** establecido en la baremación de los criterios para la valoración.
5. En ningún caso podrán solicitarlo los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
7. Las personas españolas o extranjeras con residencia en España que modifiquen sus datos fiscales (personales, domicilio, etc.) deberán actualizar la información en el padrón municipal.
8. Las personas extranjeras empadronadas en Las Rozas de Madrid podrán beneficiarse de las prestaciones económicas, según recoge la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, siempre que cumpla los demás requisitos de la presente convocatoria. Las personas extranjeras que no cuenten con Número de Identificación de Extranjero (NIE), deben aportar el número de identificación fiscal (NIF), solicitando previamente ante la Administración Estatal de la Agencia Tributaria haciendo uso del modelo 030.

#### **Artículo 6.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.**

Las solicitudes (**ANEXO I**) se dirigirán a la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se podrán presentar:

1. De manera telemática:
  - A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas [Sede Las Rozas](#) así como a través del Registro Electrónico General [Formulario para realizar búsquedas de registros electrónicos \(redsara.es\)](#).
2. De manera presencial:
  - En las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cuyo régimen de funcionamiento viene regulado en el [Reglamento del Registro](#)

**Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Casa Consistorial)**

- **Dirección:** Pl. Mayor, 1, 28231
- **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 20:00. **Sin cita previa en el horario establecido.** El último turno se da 15 minutos antes del final del horario fijado.

**Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Polideportivo Dehesa de Navalcarbón)**

- **Dirección:** Av. Ntra. Señora del Retamar, 16, 28232
- **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00. **Sin cita previa en el horario establecido:**
  - Primer turno: 08:45, siendo el último turno: 13:30

**Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Centro Cívico de Las Matas)**

- **Dirección:** P.º Alemanes, 31, 28290
- **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00. **Sin cita previa en el horario establecido.** El último de turno se da 15 minutos antes del final del horario fijado.

Así como por cualquier otro medio, de los recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la Publicación de la presente convocatoria en el BOCM.**

Las solicitudes incluirán la opción de consentimiento expreso de consulta de los datos que obran en poder de la Administración, implementando la eficiencia y eficacia en los procedimientos que exige la legislación actual.

En caso de que el interesado NO consienta la consulta debe aportar junto con la solicitud la siguiente documentación de toda la unidad de convivencia:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante beneficiario. En caso de ser residente de la Unión Europea y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea, del progenitor que solicite la ayuda, en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor.
- Libro de Familia del solicitante/beneficiario o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán aportar, además, su libro de familia.
- Volante de empadronamiento de todas las personas de la unidad de convivencia.
- Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF) del último ejercicio fiscal de toda la unidad de convivencia.
- Certificado de titularidad catastral de la unidad de convivencia.

[Concejalía de Familia y Servicios Sociales](#)

- Certificado de vida laboral de la unidad de convivencia.
- Certificado de pensiones y prestaciones del Instituto nacional de la Seguridad Social (INSS).
- Consulta de datos de prestación ante el Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE).
- Documento acreditativo de la renovación de la demanda de empleo (DARDE) en la oficina de Empleo de la Comunidad de Madrid.
- Justificante de todos los ingresos de la unidad de convivencia que no queden acreditados con los documentos anteriores. Por ejemplo, sentencia de custodia con pago de alimentos y/o pensión compensatoria u otros.
- Gastos de alquiler o hipoteca de la vivienda.
- Resolución o tarjeta del grado de discapacidad emitido por la Comunidad de Autónoma.
- Resolución de grado de dependencia emitido por la Comunidad de Autónoma.
- Título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma.

**En todos los casos**, tanto si autoriza consulta de datos como si no autoriza, deberá aportar **obligatoriamente** certificado bancario acreditativo de titularidad de cuenta bancaria del solicitante y documentación de los movimientos bancarios de depósitos en cuentas corrientes o de ahorro de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean titulares de depósitos bancarios del último trimestre y saldo medio, a fecha de presentación de solicitud (Art. 11 de la Ordenanza de Servicios Sociales de prestaciones sociales de carácter económico publicado en BOCM de fecha 25 de enero de 2024 Núm.21), así como presupuesto o factura de la ayuda solicitada.

**El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de la ayuda, como la presentación, modelo 030, u otro que se considere necesario.**

De conformidad en el artículo 68 de La Ley 30/2015 de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de La Ley de Subvenciones de 17 de noviembre, si la solicitud no reuniera el contenido y la documentación prevista en el artículo 6, el órgano instructor requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud.

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada con las alegaciones, deberá tratarse de una situación de fecha anterior a la finalización del plazo de

presentación de las solicitudes, debiendo ser aportada por el interesado, presencial o telemáticamente, ya que en el plazo de subsanación no se realizará ninguna consulta de datos, aunque se haya autorizado en la solicitud.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión y resolución.**

La Convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de Ley 38/2023, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la Publicada de las Subvenciones de las demás ayudas Públicas, y en la página web Institucional del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales o persona en quien delegue. Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinada la solicitud, la Comisión, elevará al Concejal de Familia y Servicios Sociales la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.

Esta misma propuesta se elevará por el Concejal de Familia y Servicios Sociales, previo informe de la Asesoría Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará, en su página web [[www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)] y deberá indicar el porcentaje de la ayuda, la persona beneficiaria, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los

interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación, se comunicarán a los interesados.

El plazo máximo para resolver y publicar la Resolución del procedimiento de estas ayudas de comedor escolar, días sin cole, actividades extraescolares, material escolar, y ampliación horario escolar, de conformidad con lo dispuesto en el art 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no podrá exceder de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la Subvención.

## Artículo 8.- Criterios de Baremación y Evaluación

### 1.-Situación sociofamiliar, discapacidad, dependencia y enfermedad, total hasta 5 puntos.

<b>1.1 Situación sociofamiliar</b> (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno).	
- Hogar unipersonal o Persona sin Hogar	2,00 puntos
- Familia monoparental	1 punto
- Familia con hasta 2 menores	1 punto
- Familia numerosa	1,50 puntos
- Familia extensa	1 punto
<b>1.2 Situación Discapacidad y/o enfermedad</b> (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno).	
- Discapacidad o enfermedad crónica del progenitor, persona principal del hogar o persona sin hogar, en su caso	2,00 puntos
- Grado III de Dependencia del progenitor, persona principal del hogar o persona sin hogar, en su caso	2,00 puntos
- Discapacidad o enfermedad crónica en alguno de los menores integrantes del hogar	1,50 puntos
- Familia con mayor de 65 años con discapacidad o con enfermedad crónica	1,50 puntos

<b>1.3 Tipologías familiares especiales</b> (Ítems excluyentes entre sí. Se elegirá sólo uno).	
- Mayor solo (persona de 80 o más años viviendo solo)	1 punto
- Hogar formado exclusivamente por personas mayores	1 punto
- Mayor/es con menores (nietos) en acogimiento	1 punto
- Familia con menores de la familia biológica en acogimiento	1 punto

**2.-Situación socio-económica (SI LA PUNTUACIÓN ES 0 SE INCUMPLE EL ART. 5.2 DE LA CONVOCATORIA)**

RENTA MENSUAL PER CÁPITA (RMPC)	PUNTOS
Menos de 520 €/mes	5
De 520 a 570 € / mes	4
De 571 a 620 € / mes	3
De 621 a 670 € / mes	2
De 671 a 720 € / mes	1
Más de 720,01 € /mes	0

**3.-Situaciones de riesgo de exclusión social HASTA 5 PUNTOS**

Se sumarán los ítems que proceda de los siguientes:	
- Existencia de violencia de género	1 punto
- Carencia o precariedad de redes sociales de apoyo familiar y/o social	0,75 puntos
- Situación laboral precaria de los padres (trabajos ocasionales o marginales)	0,75 puntos
- Situaciones de desatención o negligencia que afecten a los menores	1 punto
- Conductas desadaptadas en los menores (Absentismo escolar, otras)	0,50 puntos
- Persona o familia inmigrante con problemática social/laboral/económica	0,50 puntos
- Otras conductas o situaciones de riesgo (especificar)	0,50 puntos

**4. Criterios de valoración específicos HASTA 4 PUNTOS**

- Proceso de intervención social activa en la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas(1)	1 punto
- Situaciones de riesgo que dificulten el cumplimiento del artículo 142 del Código Civil <sup>(2)</sup>	1 punto

- Dificultades en la atención de los menores por partes de sus progenitores/tutores <sup>(3)</sup>	1 punto
- Dificultades para la conciliación de la vida familiar y laboral. <sup>(4)</sup>	1 punto

- (1) Se entenderá por intervención social activa, toda intervención con las unidades de trabajo social, mediación intercultural o violencia de género de la concejalía de Familia y Servicios Sociales, que haya tenido o tenga la unidad familiar con seis meses de anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- (2) La trabajadora social de referencia determinará en la valoración social las dificultades del cumplimiento del artículo 142 del Código Civil y promoverá el interés superior del menor.
- (3) Valoración social de la trabajadora social de referencia.
- (4) Valoración social de la trabajadora social de referencia.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de las solicitudes que tenga mayor puntuación en situación de riesgo (punto 3). Si continuara el empate, este se resolverá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la valoración del criterio 2, situación socioeconómica. Si de nuevo persistiera el empate, este se arbitraré finalmente por sorteo ante el órgano instructor.

#### **Artículo 9.- Incompatibilidad de las Ayudas**

Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.

No podrán otorgarse prestaciones económicas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras Administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la prestación económica no solventase la necesidad o si las circunstancias sociales individuales o familiares hubieran variado desde la finalización de solicitud. En ambos supuestos deberá justificarse con el informe social municipal y resolverse la concesión de ayuda por la Comisión de Prestaciones Económicas.

Se excluyen las prestaciones económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y deudas contraídas con anterioridad a la solicitud en Registro de la prestación económica.

**Artículo. - 10. Importe e ingreso de la prestación económica.**

La cuantía de la ayuda será la establecida según baremación en base a la actual ordenanza de las prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 21, de 25 de enero de 2024.

Para poder beneficiarse de la ayuda, la persona beneficiaria deberá hacer uso efectivo de la ayuda en el concepto concedido, pudiendo ser: comedor escolar, días sin cole, actividades extraescolares, material escolar, y ampliación horario escolar. La justificación del gasto se deberá realizar en el plazo de 10 días naturales a contar desde que se recibe la ayuda económica, cuando el perceptor de la ayuda sea la persona beneficiaria. Si el perceptor de la ayuda económica es un prestador de servicio, el solicitante deberá aportar la documentación o justificante de gasto con el Registro de la solicitud de ayuda económica.

**El pago de la ayuda económica se hará al prestador del servicio.**

**Forma de Justificación de las prestaciones económicas**

- La justificación del gasto se deberá realizar en el plazo de 10 días naturales a contar desde que se recibe la ayuda económica, solo cuando el perceptor de la ayuda sea el beneficiario.
- La justificación se realizará a través de los registros generales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, mediante la presentación de la documentación justificativa, facturas, pagos y gastos realizados los cuales deben cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos, con cualquier documento solicitado por los Servicios Sociales Municipales o mediante otros documentos de valor probatorio equivalente con eficacia administrativa.
- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará el reintegro de la prestación económica abonada.

**Artículo. - 11. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

La concesión de cualquier ayuda o beca por parte de la Comunidad de Madrid u otro organismo público para los mismos conceptos o tipos de ayuda recogidos en las presentes Bases, con posterioridad a la resolución de la presente convocatoria, habilitará al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a la modificación de la resolución de concesión, en aquellos casos que supere el tope

máximo de coste del servicio y/o no se ajuste a lo dispuesto en las presentes Bases y en la Ordenanza de Prestaciones Sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

La obtención fraudulenta de la/s prestaciones económicas será causa de revocación de esta, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

**Artículo. -12. Control.**

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

**Artículo- 13. Publicación de la convocatoria y recursos.**

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [[www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)], así como en el BOCM.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

**Artículo. -14. Protección de Datos**

En lo referente en la obtención de los datos personales de los beneficiarios afectados y de sus representantes legales y a la seguridad y confidencialidad de aquellos, se estará en lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en el Reglamento (EU) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Firmado a fecha de la firma electrónica.